

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 13** *ORDEN 1462/2017, de 18 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se modifica la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores, modificada por la Orden 1471/2016, de 9 de septiembre.*

La presente Orden tiene por objeto la modificación del artículo sexto de la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores a fin de incorporar las modificaciones introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas a la presentación de solicitudes y documentación por parte de los interesados en el procedimiento administrativo.

La modificación incorporada al artículo sexto recoge la potestad de la Comunidad de Madrid para consultar, por medios electrónicos, los datos contenidos en los documentos relacionados, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, así como los lugares y medios de presentación de las solicitudes y documentación, incluyendo la presentación por medios electrónicos.

A propuesta de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 6.4 y 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno,

#### DISPONE

#### Artículo único

*Modificación de la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, modificada por la Orden 1471/2016, de 9 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores*

La Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, modificada por la Orden 1471/2016, de 9 de septiembre, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores, queda modificada en los siguientes términos:

Uno.—Se modifica el artículo 6: Solicitudes, documentación y lugar de presentación, que quedará redactado como sigue:

#### «Artículo 6

##### *Solicitudes, documentación y lugar de presentación*

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se recogerá en el Anexo I de la Orden de convocatoria.

2. La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Documento en el que conste el empadronamiento con acreditación de antigüedad en municipios de la Comunidad de Madrid (excluido Madrid capital).
  - b) Certificaciones, expedidas por la entidad o entidades financieras correspondientes, donde consten los valores, importes de los capitales (depósitos, cuentas, activos financieros, etcétera) que hayan dado lugar a los rendimientos que aparezcan reflejados en el certificado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentado antes de la fecha de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - c) Informe social en modelo aprobado por Resolución 1549/1998, de 26 de agosto, de la Dirección General de Servicios Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID).



DAD DE MADRID de 10 de noviembre de 1998), o informe de seguimiento de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor en el supuesto de acogimientos ya formalizados.

- d) Informe médico en el modelo oficial aprobado por la Resolución anteriormente citada o informe de salud según modelo establecido en los servicios de atención primaria.
- e) Declaración responsable acreditativa de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ninguna ayuda de la Comunidad de Madrid por el mismo concepto que el establecido en las presentes bases reguladoras o, en su caso, de ayudas para la misma finalidad percibidas por otras Administraciones Públicas.
- g) Declaración responsable de carecer de bienes muebles e inmuebles que le permitan acceder a otros recursos y que la valoración de los bienes tanto muebles como inmuebles que posee no superen los 50.000 euros.

3. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos contenidos en los siguientes documentos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado a que la Administración realice la consulta señalada, en cuyo caso será el propio interesado quien deberá aportar los documentos correspondientes.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, o documento identificativo válido en el territorio español.
- b) Documento en el que conste el empadronamiento con acreditación de antigüedad en Madrid capital.
- c) Certificados de todos los ingresos públicos referidos a la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentado antes de la fecha de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- d) Declaración sobre la renta y el patrimonio o certificado negativo de la Agencia Tributaria en caso de no estar obligado a presentar las declaraciones referidas.
- e) Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro de Bienes inmuebles de ámbito nacional.

4. La presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarla se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería con competencias en materia de atención a personas mayores, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los sistemas de firma admitidos por la Comunidad de Madrid.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de documentos” disponible en el apartado Gestiones y Trámites del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

El interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema».

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de septiembre de 2017.

El Consejero de Políticas Sociales y Familia,  
CARLOS IZQUIERDO TORRES

(03/31.005/17)

